

**DICTAMEN JURIDICO**  
**RELACIÓN AyA-ASADAS**  
**NATURALEZA JURÍDICA, DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y**  
**DE LA INFORMACIÓN QUE GESTIONAN LAS ASADAS**

**I. Potestades de dirección y de gobierno (rectoría) del AyA con relación a las ASADAS. Fundamento legal.**

En el caso del AyA y las Asociaciones Administradoras, tenemos que la autoridad máxima es el AyA, quién tiene de conformidad con el artículo primero de la Ley Constitutiva las siguientes competencias en el campo: *“Con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como institución autónoma del estado”* y que ejerce esas potestades superiores respecto de un número determinado de sujetos independientes de la institución, pero que se encuentran sometidas a ella, por realizar o prestar la actividad sobre la cual la Institución es la autoridad máxima (ASADAS).

Partiendo de ello, tenemos que las Asociaciones Administradoras son sujetos independientes, tienen frente al rector (AyA) algún grado de autonomía (asuntos de organización), pero sometidas a una actividad pública, por tanto decimos que encuentran limitaciones, por la relación de especial sujeción o relación intensa que se da entre ellas y el AyA, tema que analizaremos más adelante, dado que es el Instituto quien planifica, dirige, coordina, controla y excepcionalmente ordena la actividad pública que es gestionada por las ASADAS.

